

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3101 022 2023 00123 00

1. De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la petición visible en pdf.009, se **CORRIGE** el inciso 3° del auto calendado 20 de abril de 2023 (pdf.008), en el sentido de indicar que el instrumento público en donde se contiene la garantía real que aquí se pretende hacer vales es la *ESCRITURA PÚBLICA No. 1201 DEL 17 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.*, y no como quedó consignado en la citada providencia.

2. Notifíquese esta providencia junto con la corregida y Secretaría contabilice los términos otorgados con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e96ef3e9e3596ef4667404525d1c51c57b466cbec921196788e00aa8f079a6**

Documento generado en 26/05/2023 06:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>